

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE UNE

Une, Cundinamarca, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00115-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: SANDRA VIVIANA ROMERO CUBILLOS

C. PRINCIPAL

Cumplidos los requisitos del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, y revisado el título valor - Pagaré base de la presente ejecución (fl. 5 y s.), y como quiera que la demandada se notificó personalmente (fl. 65), quien dentro del término del traslado guardó silencio. Así mismo, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, razón por la cual es posible dictar la providencia del artículo 440 del C. G. del P., esto es, seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Une, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

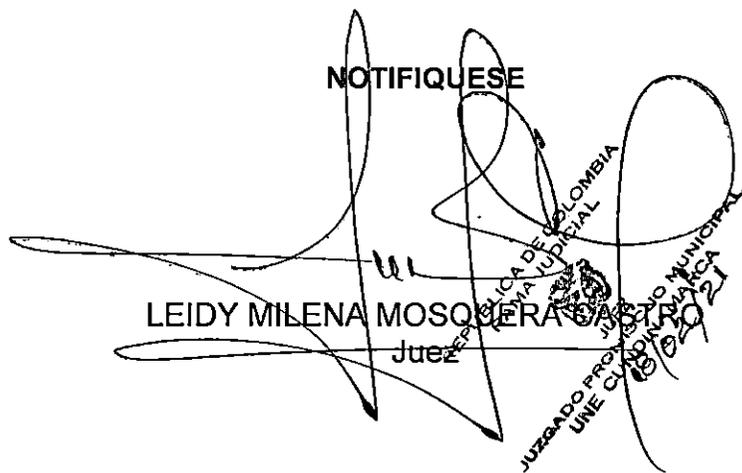
SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. G. del P. Además la de costas.

CUARTO: Condenase en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 627.908,46 m/cte.-

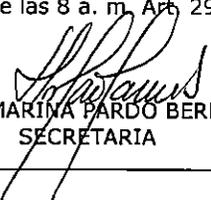
NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

The block contains a handwritten signature in black ink that overlaps the printed name and title. To the right of the signature is an official circular stamp. The stamp contains the text: 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', 'JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL', and 'UNE CUNDINAMARCA'. There is also a date stamp '18 FEB 21' written in the bottom right corner of the stamp area.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 004

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Febrero de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA